

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
DÍA 22 DE JUNIO DE 2.018**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Vidal Galicia Jaramillo

Concejales:
Doña María Sonsoles Arroyo Fragua
Doña María África Yagüe León
Don Agustín-A. Carpizo Vallejo
Don Juan-Carlos Conde Sánchez

En la Ciudad de Arévalo, a veintidós de Junio de dos mil dieciocho, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las catorce horas declaró abierto el acto, con la asistencia de la Sra. Secretaria Accidental, Doña Sonia Berrón Ruiz.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ACTA ANTERIOR.-

Preguntado por el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno tenía que formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión del día 4 de junio de 2.018, cuyo borrador se ha distribuido a los Concejales, no se formula ninguna, por lo que es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- HACIENDA.- 2.1.- Facturas, recibos y cuentas.-

Vista la relación de facturas núm. 10/2018, por importe de 87.850,33 € euros.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 19 de junio de 2018, en el que fiscaliza de disconformidad el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago en los que se ha prescindido de los requisitos o trámites esenciales así como de la fiscalización previa.

Visto que en el citado informe se hace constar, además, que la formulación del reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea resuelto por el

órgano competente, que en este caso es el Alcalde, dada la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de bolsa de vinculación y tratarse de obligaciones o gastos de competencia de la Alcaldía.

Visto que, no obstante, la actividad ha sido realizada a satisfacción de la Administración municipal y se han producido los gastos para los que hoy se reclama su abono.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, produciría un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta Administración la compensación del beneficio económico recibido, contemplado tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi-contrato (Artículo 1.887 del Código Civil) como la mencionada teoría del enriquecimiento injusto; habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en Sentencias de 11 de mayo de 1989, 13 de julio de 1984 y 19 de noviembre de 1992, entre otras muchas.

Visto lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Disponer el Gasto, así como Reconocer las Obligaciones y Ordenar el Pago de los conceptos que se relacionan a continuación, imputándose al estado de gastos del presupuesto corriente, solventando los reparos formulados al respecto en el informe de fecha 19 de junio de 2018 .

2º.- Que se de traslado de este acuerdo a la Intervención municipal , a los efectos establecidos en el artículo 217 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

.../...

2.2.- Solicitudes de exención y bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.-

.../...

2.3.- Solicitud de devolución de fianza.-

Vista la instancia presentada por ..., en representación de **PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS S.A.**, solicitando devolución del aval depositado para responder del contrato de las obras de “Soterramiento de contenedores de residuos urbanos. Fase II”.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, según el cual el Acta de Recepción, tiene fecha de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, y el plazo de garantía que figura en la oferta es de tres años, por lo que la garantía vence el veintiséis de mayo de dos mil diecinueve.

Con motivación en lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó que no procede la devolución del aval depositado por PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS S.A., para responder del contrato de las obras de “Soterramiento de contenedores de residuos urbanos. Fase II”, puesto que la garantía vence el veintiséis de mayo de dos mil diecinueve.

TERCERO.- URBANISMO.- 3.1.- Licencias de obra mayor.-

.../...

3.2.- Dación de cuenta de actos sujetos a declaración responsable.-

.../...

3.3.- Dación de cuenta de comunicaciones de cambio de titularidad.-

.../...

3.4.- Licencias de primera ocupación.-

.../...

3.5.- Licencia de segregación.-

.../...

3.6.- Otras licencias y autorizaciones.- a) De instalación de barras de bar durante las ferias y fiestas.-

.../...

b) De terraza de verano.-

.../...

c) De vado.-

.../...

CUARTO.- CONTRATACIÓN.- 4.1.- Requerimiento previo a la adjudicación del “Aprovechamiento del lote 1º de maderas del monte nº 25 del Catálogo de Utilidad Pública de propiedad municipal, correspondiente al año 2018”.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de valoración y tramitación ordinaria, del **“Aprovechamiento del lote 1º de maderas del monte nº 25 del Catálogo de Utilidad Pública de propiedad municipal, correspondiente al año 2018”**, conforme al pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de abril de 2018.

Visto que la Mesa de Contratación propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de Don Marco Antonio Mateo, con DNI nº 03.448.417-G, en representación de PALLET TAMA S.L., con CIF nº B-40.020.133 , el Lote 1º por 31.000 € más IVA, al ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerir a Don Marco Antonio Mateo, en representación de PALLET TAMA S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, en los términos del artículo 52 del RD 1098/2001.

b) Documentos que acrediten la representación:

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme al art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo al modelo del Anexo I el presente Pliego.

d) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Documentación acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

g) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

QUINTO.- PERSONAL.- 5.1.- Solicitud de prórroga del servicio activo.-

.../...

5.2.- Reconocimiento de complemento de antigüedad.-

.../...

SEXTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- 6.1.- Adjudicación de la concesión de autorizaciones para instalación de barras durante la actuación de las Orquestas “Panorama” y “París de Noia” el día 13 de julio de 2018.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación de la concesión de autorizaciones para instalación de cuatro barras durante la actuación de las Orquestas “Panorama” y “París de Noia” el día 13 de julio de 2018, conforme al

pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de junio de 2018.

Visto que, transcurrido el plazo concedido, han sido presentadas las siguientes ofertas:

1. D. ÁLVARO VAQUERO MARTÍN, con N.º de registro de entrada: 3412, de 12.06.2018.
2. D^a LAURA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, con N.º de registro de entrada: 3531, de 18.06.2018.
3. D. RICARDO LÓPEZ LÓPEZ, con N.º de registro de entrada: 3536, de 18.06.2018.

Vista la oferta presentada por DON ÁLVARO VAQUERO MARTÍN y considerando que, según el Pliego de cláusulas administrativas “Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que ... acredite el cumplimiento de los requisitos siguientes: estar en posesión de licencia municipal para ejercer la actividad de bar o bar restaurante en esta localidad, ...”, se acordó no admitir la oferta presentada.

Visto que revisada la documentación presentada por el resto de licitadores, se acordó incluir a:

1. DOÑA LAURA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, con D.N.I. núm. 06.583.309-A.
2. DON RICARDO LÓPEZ LÓPEZ, con D.N.I. núm. 06.568.676-Z.

Visto que por los licitadores han sido presentadas las siguientes ofertas:

1. DOÑA LAURA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, ofrece como canon la cantidad de 1.200 euros.
2. DON RICARDO LÓPEZ LÓPEZ, ofrece como canon la cantidad de 1.251 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adjudicar la concesión de autorización para instalación de barra durante la actuación de las Orquestas “Panorama” y “París de Noia” el día 13 de julio de 2018, a:

1. DOÑA LAURA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, con D.N.I. núm. 06.583.309-A, por la cantidad de 1.200 euros.
2. DON RICARDO LÓPEZ LÓPEZ, con D.N.I. núm. 06.568.676-Z, por la cantidad de 1.251 euros.

2º.- El canon habrá de ser abonado antes del inicio de la prestación del servicio.

3º.- El plazo de la autorización será desde las 23:00 horas del día 13 de julio de 2018 hasta que terminen las actuaciones.

4º.- Requerir a los adjudicatarios para que presenten el carnet de manipulador de alimentos actualizado de todas las personas que destinarán a la explotación.

5º.- Deberán cumplirse las condiciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión.

6º.- De conformidad con lo determinado en el pliego de cláusulas administrativas, los licitadores procederán a elegir, de los lugares establecidos en la Memoria Técnica correspondiente, los que prefieran ocupar en función del importe de la oferta económica presentada. Así, el que hubiera presentado la oferta más ventajosa, elegirá primero y el siguiente elegirá segundo.

7º.- Declarar desierta la concesión de autorización para las 2 barras restantes.

6.2.- Solicitudes de utilización del Teatro “Castilla”.-

– Visto el escrito presentado por **DON ...**, en representación de **TEATRO BENAVENTE S.L.**, en virtud del cual solicita permiso para la utilización de las instalaciones del teatro municipal el día 9 de julio, para representar la obra teatral “Yo me bajo en la próxima ¿y usted?”, recaudando íntegramente los ingresos derivados de la taquilla, con un precio de entrada de 10 euros, sin aportación económica alguna por parte del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar a ..., en representación de **TEATRO BENAVENTE S.L.**, la utilización de las instalaciones del teatro municipal el día 9 de julio, para representar la obra teatral “Yo me bajo en la próxima ¿y usted?”, en las condiciones expresadas en su escrito, siendo además a cargo del solicitante los gastos del técnico, la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil para las eventualidades que puedan producirse, así como el pago de los derechos de autor que genere el espectáculo.

– Visto el escrito presentado por **DON ...**, en representación de **COMPAÑÍA DE COMEDIAS TEATRO ESLAVA**, en virtud del cual solicita permiso para la utilización de las instalaciones del teatro municipal los días 10 y 11 de julio, para representar las obras teatrales “Sé infiel y no mires con quién” y

“Usted puede ser un asesino”, recaudando íntegramente los ingresos derivados de la taquilla, con un precio de entrada de 10 euros, sin aportación económica alguna por parte del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar a ..., en representación de COMPAÑÍA DE COMEDIAS TEATRO ESLAVA, la utilización de las instalaciones del teatro municipal los días 10 y 11 de julio, para representar las obras teatrales “Sé infiel y no mires con quién” y “Usted puede ser un asesino”, en las condiciones expresadas en su escrito, siendo además a cargo del solicitante los gastos del técnico, la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil para las eventualidades que puedan producirse, así como el pago de los derechos de autor que genere el espectáculo.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este punto del Orden del Día no se formularon ruegos ni preguntas.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas y veinte minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria Accidental, que da fe.

LA SECRETARIA ACCTAL.,
(Documento firmado electrónicamente en fecha al margen)
Sonia Berrón Ruiz